



**DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA**

Bochalema, Noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Declarativo Verbal.-Pertencia.
Demanda: Reivindicatoria en Reconvención.
RAD. 54-099-40-89-001-2020-00073-00

Se encuentra al Despacho la demanda reivindicatoria formulada en reconvención mediante apoderado judicial por JORGE ARGELIO CASTAÑEDA CONTRERAS y en contra de DAVID ANTONIO CAMARGO BARON.

Habiendo sido subsanada dentro del término de ley y como quiera que la misma reúne los requisitos legales se procederá a su admisión.

Por lo antes expuesto, el Juez Promiscuo Municipal de Bochalema N.S.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR las demanda reivindicatoria formulada en reconvención a través de apoderado judicial por JORGE ARGELIO CASTAÑEDA CONTRERAS, y en contra de DAVID ANTONIO CAMARGO BARON.

SEGUNDO: TRAMITAR por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título II, Capítulo I, 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR la admisión de la demanda por estado, acorde con lo previsto en el numeral 4º, artículo 371 ibídem.

CUARTO: CORRASE traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada en reconvención por el término de veinte (20) días.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **29 de noviembre de 2021**, a las 7:00
A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado
N. 094.

El Secretario JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Firmado Por:

**Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bochalema - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18d595f221054964996298a546a99355329be42e571d5e6248595330cb7da47e**

Documento generado en 26/11/2021 12:02:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>